

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de mandamiento de pago y medidas previas que antecede. Provea.
Cali, noviembre 11 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.
Secretaria.

Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL.
Demandante: JESÚS DAVID BEJARANO MONTENEGRO Y OTROS
Demandada: CLÍNICA VERSALLES S.A.
Radicación No.760013103013-2020-00100-00

Auto Interlocutorio No.1404
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que a la fecha no ha regresado el proceso del H. Tribunal Superior, Sala Civil, el Despacho se abstiene de decretar mandamiento de pago y medidas cautelares. Una vez proferido el auto de obediencia a lo resuelto por el superior, se procederá a su trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.
Juez
JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2159aaeb77f65a88ee331874dda70edof2c8dbffc6159876a6deod4c5e3a189

Documento generado en 11/11/2021 11:26:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>